



**SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTISEIS DE MAYO DE 2.026.**

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintiséis de mayo de dos mil veintiséis, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local D<sup>a</sup>. Miriam Quintana Navarro, D<sup>a</sup>. Isabel María de Haro Salas, D<sup>a</sup>. Melchora Caparros García, D<sup>a</sup> María del Mar Rico García y D<sup>a</sup> Isabel Ávila de Haro. Asimismo, asiste el Secretario D. Sergio Prados Fernández.

**PUNTO PRIMERO.-** Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

**PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-**

**1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR D. JESÚS MARÍA TABERO GODINO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ EL CASTILLO, 17, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D. JESÚS MARÍA TABERO GODINO, EXP. N<sup>o</sup> 2026/354100/003-006/00045, afecto a ejecución de obra, consistente en SUSTITUCIÓN DE 5 PUERTAS DE PASO INTERIOR Y EXTERIOR, SUSTITUCIÓN DE 8 VENTANAS DE ALUMINIO, PUERTAS Y VENTANAS DE LA MISMA DIMESIÓN Y EN LA MISMA UBICACIÓN QUE LAS ACTUALES SUSTITUCIÓN DE AZULEJOS EN BAÑO, ASEO Y LAVADERO, SIN MODIFICACIÓN DE TUBERÍAS, sita y emplazada en C/ EL CASTILLO, 17 VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES, PROMOTOR, TITULAR D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MULERO BERNABÉ, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN C/ CALA VERDE, 69, VILLARICOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren de intervención de Técnico, formulada, AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, D<sup>a</sup> MARÍA DOLORES MULERO BERNABÉ, EXP. N<sup>o</sup> 2026/354100/003-007/00038, afecto a ejecución de obra, consistente en SUSTITUCIÓN DE 3 VENTANAS, sita y emplazada en C/ CALA VERDE, 69 VILLARICOS T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

**PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-**

**1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A ARREGLO DE FACHADA, PLADUR Y PINTURAS, PROMOVIDO POR D. HASSAN JEFFALI SITO EN C/ EL PILAR, N<sup>o</sup> 5, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. Antonio Mesas Muñoz, en representación de D. HASSAN JEFFALI, en fecha 08/04/2026, RE 2615/26, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a ARREGLO DE FACHADA, PLADUR Y PINTURAS, N<sup>o</sup> 2026/354100/003-002/00016, sito en C/ EL PILAR, 5 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre,

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	1/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 25/05/2026 que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras está clasificada según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, como Suelo Urbano Consolidado, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular U-1 (Casco Antiguo)

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D. HASSAN JEFFALI, afecta a ARREGLO DE FACHADA, PLADUR Y PINTURAS, sito y emplazada en C/ EL PILAR, 5, T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS</b>	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-1 (Casco Antiguo)
Valoración PEM	2.076,27 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	ARREGLO DE FACHADA, PLADUR Y PINTURAS Residencial
Identificación callejero	CALLE EL PILAR, Nº 5, CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	21.947
Referencia catastral nº	9386332WG9298E0001WJ
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X:599235,81 Y:4128423,52
Promotor	D. HASSAN JEFFALI
Técnico autor del Proyecto/ <u>Memoria</u>	D. MANUEL ANGEL PEREZ ZAPATA (ARQUITECTO)
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**SEGUNDO.** - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/06/2026 14:28:17	
Observaciones			<b>Página</b>	2/37	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				



**TERCERO.** - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)
- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros

**ESTANDO CONDICIONADO A:**

- **CUMPLIMIENTO DE LO DESCRITO POR EL APARTADO 9.4.3.4 de planeamiento municipal vigente (PGOU) “Los canalones y bajantes vistos serán de zinc o de chapa metálica pintados, prohibiéndose expresamente las piezas de fibrocemento y los plásticos. Los bajantes irán, en general, embutidos en fachada”**
- **DESINSTALAR UNIDAD EXTERIOR AIRE ACONDICIONADO emplazada en la fachada, al tratarse esta de un elemento discordante de la misma.**

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**2º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, AFECTO A APERTURA DE ZANJA PARA ARQUETA SIFÓNICA. PROMOVIDO POR Dª MARÍA DEL CARMEN BELMONTE AGÜERA SITO EN TRAVESÍA SAN AGUSTÍN, 6 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por Dª MARÍA DEL CARMEN BELMONTE AGÜERA, en fecha 27/03/2026, RE 2341/26, afecto al otorgamiento de LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, relativa a APERTURA DE ZANJA PARA ARQUETA SINÓNICA, N° 2026/354100/003-002/00011, sito en TRAVESÍA SAN AGUSTÍN, 6 TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local de fecha 25/05/2026 que la parcela donde se pretende llevar a cabo las obras está clasificada como **suelo Urbano Consolidado** según Plan General de Ordenación Urbanística, con aprobación definitiva el 26 de febrero de 2008 por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo y publicado en el BOJA nº 151 el 30 de julio de 2008, estando afectado por el cumplimiento de la norma particular **U-I (Casco Antiguo)**.

Que se publica en el B.O.J.A número 232 de fecha 2 de diciembre de 2022 el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	3/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.** - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de D<sup>a</sup> MARÍA DEL CARMEN BELMONTE AGÜERA, afecta a APERTURA DE ZANJA PARA ARQUETA SINOFICA, sito y emplazada en TRAVESÍA SAN AGUSTÍN, 6, T.M., Cuevas del Almanzora.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio

<b>DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA DONDE SE SOLICITA LA LICENCIA DE OBRAS</b>	
Clasificación Urbanística	Suelo Urbano Consolidado, según PGOU
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada U-1 (Casco Antiguo)
Valoración PEM	363,00 €
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	APERTURA DE ZANJA PARA ARQUETA SIFONICA
Identificación callejero	TRAVESIA SAN AGUSTIN, Nº 6, CUEVAS DEL ALMANZORA
nº de finca registral	4.932
Referencia catastral nº	9385202WG9298E
Coordenada UTM 30 ETRS 89	EMPLAZAMIENTO DE LA <u>INSTALACIÓN</u> Inicio: X:599214,32 Y:4128317,54 Final: X: 599216,12 Y:4128318,41
Promotor	DESPLIEGUE DE REDES DE TELECOMUNICACIONES S.L.
Técnico autor del Proyecto/Memoria	
Dirección facultativa	No Procede
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	UN año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

**SEGUNDO.** - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA

**TERCERO.** - Deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones previas y durante la ejecución de las obras:

- Antes del inicio de las obras deberá presentar comunicación previa de inicio de las obras, conforme al art. 138.6.b, de la Ley la Ley 7/2021 que podrá obtener en el siguiente enlace:  
[https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/\\$file/MODELO7+v2+FORM.pdf](https://www.dipalme.org/Servicios/Anexos/Anexos.nsf/VAnexos/035-AX-003081001/$file/MODELO7+v2+FORM.pdf)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	4/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Una vez finalizadas las obras, éstas estarán sujetas a la concesión de la licencia de ocupación y/o utilización de inmuebles.
- Se recuerda que de conformidad con el art. 287.3 del Decreto 550/2022 de la LISTA, las licencias se otorgarán salvando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros
- Deberá someterse a lo establecido por el apartado **10. A. 4. de normativa urbanística de planeamiento municipal vigente:**

**“10.**  
(...)

*4. Apertura de zanjas. La demolición del pavimento se realizará mediante el equipo más apropiado para el tipo de firme de que se trate. Se prohíbe de forma expresa el empleo de maquinaria de tara superior a tres mil (3.500) kilogramos en aceras y zonas excluidas al tráfico rodado. Los equipos dispondrán de elementos que aseguren niveles de perturbación acústica inferiores a los máximos establecidos en la normativa específica de aplicación.*

*El pavimento existente, en su caso, deberá recortarse practicando un corte limpio, preferentemente con sierra circular; cuando se trate de losetas, macadam, aglomerados, etc. Aquel otro que se componga de elementos separados, tales como losas de piedra, adoquinado sobre arena, etc., deberá removerse y levantarse con sumo cuidado. En todos los casos la rotura se hará de tal forma que los desmoronamientos y las superficies afectadas sean las mínimas posibles.*

*En función de las características de cada tramo, deberán dejarse puentes de cuarenta (40) centímetros de ancho sin levantar o romper, con el objeto de evitar el desmoronamiento de sus bordes.*

*Indicativamente deberán realizarse puentes cada veinte (20) metros.*

*El titular de la licencia será responsable de tomar las medidas necesarias para evitar daños a terceros, debiendo realizar si fuera necesario las correspondientes calas de inspección previa.*

***En el momento de replanteo de las obras se recabará confirmación o rectificación de los datos aportados para el proyecto, así como el nombramiento de un representante del Ayuntamiento y Empresas Suministradoras, con el que se relacionarán directamente para todas las incidencias de la construcción...”***

*Las dimensiones de las zanjas serán función del diámetro de la canalización a instalar y debe ser suficiente para que los operarios trabajen en buenas condiciones.*

*La excavación de la zanja se realizará preferentemente a máquina. No obstante, si se sospecha o constata la existencia de otros servicios públicos, la excavación se realizará a mano.*

(...)

*5. Rellenos de zanjas. En el relleno de las zanjas será de aplicación lo dispuesto en la en la Norma NTEADZ/1976 y en los artículos 321 y 332 del Pliego PG-3/75. Y se adecuarán a lo establecido en el Código Técnico de la Edificación RD 314/06 17 marzo.*

*Con anterioridad a la instalación de las canalizaciones, el fondo de la zanja habrá sido desprovisto de piedras y de todos aquellos elementos duros que se hayan encontrado en la excavación, habiendo procedido a su saneamiento y compactación cuando no ofrezca*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	5/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



garantías de estabilidad permanente. Antes de iniciar los trabajos de tapado deberán demolerse los puentes que se hubiesen podido mantener durante las fases anteriores, para poder proceder a un relleno y compactación uniformes a lo largo de la conducción. Durante la fase de tapado se eliminarán asimismo las entibaciones realizadas.

Dependiendo del tipo de canalización se deberá proceder al acondicionamiento del fondo de la zanja donde se apoya según prescripciones de las Empresas Suministradoras.

**Sobre la tubería ya instalada en su posición, se procederá a su protección con el tipo de material y en una altura por encima de su generatriz superior prevista en las normas técnicas de las Empresas Suministradoras. El posterior relleno de las zanjas se realizará por tongadas sucesivas de 25 centímetros de espesor máximo, con zahorras artificiales que cumplirán las prescripciones del artículo 501 del Pliego PG-3/75 y cuya curva granulométrica se ajustará al huso ZA-25, debiéndose alcanzar un grado de compactación no menor del 100 por ciento del Proctor modificado.**

Cuando los asientos previsibles de los materiales de relleno no tengan consecuencias de consideración, se podrá admitir el relleno total con una compactación al noventa y cinco por ciento (95%) del Proctor modificado.

El hormigón constitutivo de la base del pavimento tendrá una resistencia característica a compresión simple superior a quince (15) MPa. El espesor de este hormigón será igual al existente y, en ningún caso inferior a veinticinco (25) centímetros en calzada y pasos de carruajes y a quince (15) centímetros en acera.

**La cara superior del hormigón de base deberá quedar al mismo nivel que el de la base circundante no afectada por las obras.**

6. Reposición de la capa de rodadura. La reposición de la capa de rodadura afectará a la superficie necesaria para que, se restablezcan las condiciones existentes del pavimento antes del inicio de las obras, asegurando el perfecto acabado de la zona donde se abrieron las zanjas. En todo caso, éstas deberán presentar bordes rectos y una forma regular, levantando para ello cuanta superficie de capa de rodadura se considere necesaria.

**EL PAVIMENTO REPUESTO, YA SEA EN CALZADA O ACERA, SERÁ IDÉNTICO AL EXISTENTE EN LA ZONA OBJETO DE LAS OBRAS PREVIAMENTE A SU INICIO.** En caso de que dicho pavimento tenga características especiales que así lo aconsejen, los Servicios Técnicos Municipales podrán exigir que, antes del inicio de la obra, el titular de la licencia acopie el material suficiente para garantizar su reposición.

En aceras de anchura igual o inferior a un (1) metro y en calzadas de anchura igual o inferior a cuatro (4) metros se repondrá la capa de rodadura en toda la superficie de las mismas y en una longitud tal que se asegure un buen remate con el pavimento no afectado por las obras. Cuando la canalización discurra por la banda lateral de aparcamiento se podrá exigir el levantado y reposición de la capa de rodadura en toda su anchura.

En calzadas, el pavimento bituminoso se repondrá con mezcla bituminosa en caliente del tipo D-12, según artículo 542 del Pliego PG-3/75, de siete (7) centímetros de espesor y cuya anchura rebasará como mínimo veinte (20) centímetros, por cada lado, la capa de hormigón hidráulico de base. En canalizaciones que discurran de forma sensiblemente paralela a la alineación de bordillo se repondrá íntegramente la capa de rodadura hasta llegar a aquél. En cruces de calzada el ancho mínimo a reponer será de un (1) metro. Las juntas entre el aglomerado asfáltico preexistente y el repuesto se sellarán con material de aplicación en caliente en aquellos casos en que los Servicios Técnicos Municipales lo consideren necesario.

En aceras se utilizarán losetas enteras de manera que no quede sin reponer ninguna pieza deteriorada por la obra.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*Las marcas viales transversales, flechas, símbolos y pasos de peatones que resulten afectado total o parcialmente por las obras se repintarán íntegramente.*

*En ningún caso los plazos de reposición de capa de rodadura, tanto en aceras como en calzadas, podrá ser superior a setenta y dos (72) horas desde la terminación de la capa de hormigón base.*

(...)”.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**3º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, TITULAR, Dª CATALINA CAMPOY ASENSIO, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PATEON Nº 18, DEPARTAMENTO 4º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, Dª CATALINA CAMPOY ASENSIO, SITA EN PANTEÓN Nº 18, DEPARTAMENTO 4º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2026/354400/003-002/00007, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretención, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25/05/2026, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:


- 1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.
- 2.- Se trata de un panteón familiar de un departamento.
- 3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.
- 4.- El citado columbario se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.
- 5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.
- 6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDU.

Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDU ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	7/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, D<sup>a</sup> CATALINA CAMPOY ASENSIO, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEON, sita y emplazada en N<sup>o</sup> 18, DEPARTAMENTO 4<sup>o</sup> PATIO VIRGEN DEL CARMEN, DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.

TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDU y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio de los Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDU se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado

**PUNTO CUARTO.- PROYECTOS DE OBRAS.-**

**1<sup>o</sup>.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA A PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, PROMOTOR INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, SITO EN POLIGONO 29, PARCELA 260 PARAJE DE ZUJAR, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

VISTA la Solicitud formulada por D. Damián Haro Parra, en representación de INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, afecto al otorgamiento de Licencia Urbanística Obra Mayor para "PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA N<sup>o</sup> 2025/354100/003-012/00056, EXPT URB 97/2022, sito en POLIGONO 29 PARCELA 260, PARAJE DE ZUJAR, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. Damián Haro Parra, Arquitecto y D. Victor Manuel Martínez García, Ingeniero Técnico Industrial.

Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021 y el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor.

VISTO el INFORME FAVORABLE de Naturaleza Técnica de fecha 26 de mayo de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local que la parcela en la que se pretende llevar a cabo las obras solicitadas, está clasificada como no urbanizable según las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P 10/08/94) como Suelo No Urbanizable, estando afectado por el cumplimiento de la Norma Particular NU-2 (Regadío) y otra parte de la misma finca afectada por la normativa particular NU. -1.1. V.B. A (Vega Baja del Almanzora).

Y según el Decreto 26/2009, de 3 de febrero, por el que se aprueba el Plan de Ordenación del Territorio del Levante Almeriense con la consideración de instrumento de planeamiento supramunicipal lo clasifica como suelo No Urbanizable de Especial Protección como Zona de Protección Territorial Vega tradicional del bajo Almanzora.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	8/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros presentes de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MAYOR A PROYECTO BÁSICO de las obras descritas en el apartado tercero del Informe Técnico, que literalmente expresa lo siguiente:

*“Una vez tramitado el expediente para la implantación de esta actividad, primero mediante el expediente de la declaración de interés público del proyecto de actuación para la cualificación de los terrenos, posteriormente mediante el proyecto de actividad con el que se ha tramitado y aprobado la actividad mediante la descripción en el PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS redactado por Víctor Manuel Martínez García Ingeniero Técnico Industrial Colegiado COITIRM N° 7.047 y visado digitalmente por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES DE LA REGION DE MURCIA n° 460.797/2024 CSV: A.OOSQPPUN2.QQUTSSXQ5. que culmino el 28 de octubre de 2025, con la RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA. Sin embargo, previamente y antes de la aprobación de la actividad el 4/11/2022 con Reg. Ent. 6437 el interesado presento solicitud de licencia de obras para el proyecto básico de NAVE PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACION DE APEROS Y MAQUINARIA AGRICOLA.*

*Una vez culminado la cualificación de los terrenos y aprobada la actividad se ha procedido a abrir un nuevo expediente de licencia de obra mayor para que cumpla con el procedimiento cronológico atribuyéndole este expediente n° 2025/354100/003-012/00056 en el que se integra tanto el proyecto de edificación como las instalaciones:*

- *Proyecto de instalaciones de actividad destinada a taller de reparación de aperos, maquinaria agrícola, vehículos automóviles y especialidad de neumáticos. Redactado por Víctor Manuel Martínez García Ingeniero Técnico Industrial*
- *Proyecto básico de nave para actividad de taller de reparación de aperos y maquinaria agrícola, redactado por D. Damián de Haro Parra, Arquitecto.*

*Se extrae el siguiente contenido del proyecto básico donde se describe la edificación:*

#### *1.1.7. PROGRAMA DE NECESIDADES Y DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO.*

*El edificio objeto del presente proyecto se destina a uso de nave y todas sus dependencias permiten la realización de la función asignada.*

*Los condicionantes y requisitos que han servido de premisa para este proyecto son la iniciativa del promotor y la existencia de una necesidad de este tipo de edificación en la zona.*

*Consideraciones de durabilidad:*

*Esta nave se proyecta para cumplir los requisitos esenciales de resistencia mecánica y estabilidad, seguridad en caso de incendio, higiene, salud y medio ambiente y seguridad de uso. El cumplimiento de tales requisitos se prevé satisfacer durante la vida útil de 50 años, período en el que el usuario ha de acreditar el mantenimiento cuyo manual forma parte del libro del edificio.*

*Aspectos formales:*

*El presente proyecto desarrolla la ejecución de NAVE con una forma regular en planta. En base a los condicionantes y requisitos antes mencionados, la vivienda posee los siguientes aspectos formales:*

*Características constructivas:*

*- Cimentación y estructura:*

*La estructura del edificio es de HORMIGÓN ARMADO, pudiendo ser descompuesta, a efectos de cálculo,*

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	9/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





en: cimentación, soportes, muros de contención, forjados y elementos singulares.  
 La descripción geométrica de la estructura que figurará en los planos correspondientes al Proyecto de Ejecución, deberá ser construida y controlada siguiendo lo que en ellos se indica y las prescripciones recogidas en las normas EHE y CTE. Tanto la interpretación de planos como las prescripciones de ejecución de la estructura quedan supeditadas en última instancia a las directrices y órdenes que durante la construcción de la misma imparta la Dirección Facultativa de la obra.  
 En base a los datos recogidos en el estudio geotécnico se adoptan las siguientes premisas de tipología y cálculo de cimentación y disposiciones constructivas de la misma.  
 La solución estructural adoptada se compone de EL SISTEMA ESTRUCTURAL DE TIPO PORTICAL DE HORMIGÓN ARMADO donde apoyará la terminación de ampliación de la vivienda.  
 La estructura portante vertical se resuelve con pilares de hormigón armado y la estructura portante horizontal se resuelve con forjados de hormigón armado.  
 - Fachadas y particiones:  
 A) CERRAMIENTOS:  
 Para fachadas se adopta la siguiente solución: Los cerramientos exteriores serán de fábrica de ladrillo cerámico, trasdosada con tabique de ladrillo d/h de 7 cm. de espesor en formación de aislamiento de poliestireno expandido de 4 cm de espesor; recibido con mortero M-40 (1:6) con plastificante. Al enfoscado de mortero de cemento se le añadirán aditivos de tipo hidrófugo para evitar el paso del agua por capilaridad.  
 Para particiones interiores en contacto con espacios no habitables se adopta la siguiente solución: cerramiento con ladrillo perforado de ½ pie.  
 B) CUBIERTAS Y TERRAZAS:  
 Para terrazas se adopta la siguiente solución: la cubierta será plana no transitible, con pendiente mínima del 1,5%, máxima del 4,5% y recubrimiento totalmente estanco. Estará formada por una barrera de vapor de base asfáltica; para la formación de pendientes se utilizará hormigón aligerado, capa de mortero de regulación, imprimación asfáltica en paramentos verticales, regolas y cazoletas, dos láminas asfálticas con armadura de polietileno de 3 kg/m2 contrapeadas a cubrejuntas y soldadas.  
 C) TABIQUERÍA:  
 Para tabiquería se adopta la siguiente solución: La tabiquería interior estará formada por ladrillo hueco doble, que una vez revestido tendrá una dimensión de 10 cm.  
 D) DINTELES:  
 Para dinteles se adopta la siguiente solución: Mediante una o dos viguetas auto resistente o una pletina o

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado		02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado		02/06/2026 14:28:17	
Observaciones					
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





perfil angular de acero.

**E) SOLADOS Y ALICATADOS:**

En función de la localización, y de acuerdo con el Decreto 117/2006, los pavimentos se han elegido según

su resistencia al deslizamiento en las siguientes clases:

1: Pavimentos interiores de uso habitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente inferior al 6%: clase 1

-En escaleras: clase 2

2: Pavimentos interiores de uso habitual seco y exteriores no afectados por la lluvia o el riego con pendiente igual o superior al 6%: clase 2

3: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente inferior al 6%: clase 2

4: Pavimentos interiores de cocinas, baños, locales de servicio y garajes, así como los exteriores expuestos a la lluvia o el riego, con pendiente igual o superior al 6%: clase 3 -En escaleras: clase 3

**H) CARPINTERÍA Y CERRAJERÍA:**

**CARPINTERÍA EXTERIOR:** su diseño queda prescrito en planos, empleándose los siguientes materiales para su conformación: aluminio anodizado pre lacado y madera de pino.

**CARPINTERÍA INTERIOR:** su diseño queda prescrito en planos, empleándose los siguientes materiales para su conformación: madera normalizada que se podrán pintar o barnizar.

**PROTECCIÓN SOLAR Y DE VISTAS DE HUECOS DE ILUMINACIÓN:** su diseño queda prescrito en planos, obediendo a las siguientes características: persianas con lamas enrollables de aluminio.

**I) REVESTIMIENTOS:**

1. **REVESTIMIENTOS INTERIORES:** Irán guarnecidos y enlucidos sin maestrear con acabado en rincón vivo. Los paramentos verticales en los aseos, baños y en las cocinas estarán alicatados, con piezas cerámicas de 1ª calidad, consiguiéndose una impermeabilización total.

2. **REVESTIMIENTOS EXTERIORES:** Estarán enfoscados, maestreados y fratasados con mortero de cemento M-40 1:6 y mortero monocapa. En vuelos y salientes se realizarán goterones. Las piezas de los chapados de piedra se anclarán con cable de acero protegido contra la corrosión.

**J) PRESCRIPCIONES RELATIVAS A LA EJECUCIÓN:** la acreditación de las cualidades exigidas a los materiales será objeto del control de recepción en obra. Las prescripciones para la puesta en obra de materiales y elementos prefabricados se ajustarán a los DB que les sean de aplicación, así como a las instrucciones del fabricante. En particular, se hará estricta observación de la disposición de juntas constructivas y estructurales, así como a los remates en encuentros de materiales impermeabilizantes con fábricas, chimeneas, carpinterías y elementos de desagüe, contenidas en este proyecto y en los DB correspondientes.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	11/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



#### 1.1.4. Superficies computables a efectos urbanísticos.

El programa de necesidades consta de:

		SUP. CONSTRUIDA (m2)
PLANTA BAJA	NAVE	600,00
	PORCHE NAVE	250,00
	PORCHE MUELLE	50,00
	OFICINAS	69,15
	ALTILLO	45,80
TOTAL		1.014,95

PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA, PROMOVIDO POR INVERSIONES GOLO ALMERÍA SL, SITO EN POLIGONO 29 PARCELA 260, PARAJE DE ZUJAR, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad en el Territorio de Andalucía.

En cumplimiento con el artículo 303 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, en vigor al tiempo de presentación de la licencia, se consignan los siguientes extremos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA FINCA	
Clasificación Urbanística	Suelo No Urbanizable, según NNSS
Calificación Urbanística	Ordenación pormenorizada NU. 1.1 VBA VEGA TRADICIONAL
Valoración PEM	155.510,67€
Finalidad de la actuación y uso al que se destinará	PROYECTO BÁSICO DE NAVE PARA ACTIVIDAD DE TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS Y MAQUINARIA AGRÍCOLA.
Identificación callejero	PARCELA 260, POLIGONO 29, PARAJE DE ZUJAR. T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA.
nº de finca registral	
Referencia catastral nº	04035A029002600000BK
Coordenada UTM 30 ETRS 89	X: 600.634,23 Y: 4.126. 489,46
Promotor	INVERSIONES GOLO ALMERIA S.L.
Técnico autor del <b>Proyecto</b> /Memoria	D. DAMIAN DE HARO PARRA. ARQUITECTO.

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	12/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





	D. VICTOR MANUEL MARTINEZ GARCIA, INGENIERO TECNICO INDUSTRIAL DEL PROYECTO DE INSTALACIONES DE ACTIVIDAD DESTINADA A TALLER DE REPARACIÓN DE APEROS, MAQUINARIA AGRÍCOLA, VEHÍCULOS AUTOMÓVILES Y ESPECIALIDAD DE NEUMÁTICOS.
Dirección facultativa	D. DAMIAN HARO PARRA. (DIRECTOR DE OBRA) D. ANDRES MUÑOZ GUILLEN. ARQUITECTO TÉCNICO DIRECTOR DE EJECUCION DE OBRA Y (COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD)
Plazo para el inicio y terminación de las obras y posibilidad de prórroga	Un año para el inicio de las obras y TRES años para la terminación. Se podrán conceder prórrogas de los referidos plazos de inicio y terminación por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado, que se tendrán que comunicar mediante comunicación previa para prórrogas del plazo de inicio y terminación de las obras.

SEGUNDO. - La licencia municipal de obra se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros (arts. 10 y 12 del RSCL) y 287.3 LISTA.

**deberán tenerse en cuenta los siguientes apartados:**

- **Se trata de un proyecto básico por tanto para poder iniciar las obras debe presentar previamente Proyecto de ejecución para su cotejo en el que se justifique la división disciplinar del proyecto pero que se incluya en el presupuesto los capítulos de las instalaciones, aunque vayan en proyecto independiente.**
- **Sin la presentación y cotejo de ese proyecto de ejecución no podrán iniciarse las obras.**
- **En el proyecto de ejecución se deberá incluir el listado y plano con las coordenadas georreferenciadas de la parcela y edificaciones.**

TERCERO. - Conforme a lo señalado en los arts. 143 y 161 de la LISTA y 313 del Reglamento de la LISTA, deberá el promotor instalar desde el inicio de la obra en lugar fijo, visible y legible desde la vía pública un cartel de identificación de la misma realizado en material no deteriorable, en el que exprese: objeto de la obra amparado por la licencia y referencia al número del procedimiento municipal; nombre de los Técnicos de la Dirección facultativa; Promotor; Constructor; fecha de comienzo efectiva y fecha de terminación de las obras según los plazos impuestos. Asimismo, durante el transcurso de la ejecución deberá custodiarse a disposición de los servicios de Inspección Urbanística la resolución o copia del otorgamiento de la licencia; un ejemplar del proyecto técnico aprobado, con sello del Ayuntamiento y diligencias oportunas, o copia autenticada, y copia del Acta de Replanteo. El incumplimiento de estas obligaciones supone una infracción leve, conforme al 378.2.a) del Reglamento que podrá ser sancionado con multa de 600 € hasta 2.999 € conforme dispone el art. 380.a) del Reglamento.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	13/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBR, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**2º.- RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, A FAVOR DE AGENTE EDIFICACIÓN PROMOTOR MANCOMUNIDAD DESERT SPRINGS, SITO EN POLIGONO 10, PARCELA 222, LA ALGARROBINA T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354100/002-012/00022.**

VISTA la Solicitud formulado por AGENTE de EDIFICACIÓN promotor PLAYAS DE ALMANZORA SL en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, afecto al otorgamiento de RESOLUCIÓN DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL PARA PROYECTO DE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES, EXP. Nº **2025/354100/002-012/00022**, EXP. URB 32/2025 sito en POLIGONO 10 PARCELA 222, LA ALGARROBINA. T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, redactado por D. SALVADOR GUERVARA CAMPOY, INGENIERO TÉCNICO INDUSTRIAL.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 25 de mayo de 2026, de Área General Técnica Delegada de Urbanismo de esta Entidad Local:

**“ANTECEDENTES:**

- Que con fecha 20 de mayo de 2025 y registro de entrada nº 3.380, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D. IAN ALEXANDER MOODY como apoderado de PLAYAS DEL ALMANZORA en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, de la siguiente documentación:*
  - ✓ Modelo normalizado de solicitud licencia urbanística obra mayor para “Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes”, PEM: 33.769,00 €
  - ✓ Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes en mancomunidad de Desert Springs (Almería), redactado y suscrito el 30 de abril de 2025 por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY (SIN VISAR)
  - ✓ Justificante de transferencia bancaria en concepto de pago de ICIO y TASAS (1.333,88 €)
  - ✓ Autorización de representación otorgada por D. JULIEN DERAEDT como presidente de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE DESERT SPRINGS a D. IAN MOODY como representante de PLAYAS DEL ALMANZORA S.L.
  - ✓ Información registral.
- Que con fecha 1 de agosto de 2025 y registro de entrada nº 5.322, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D. IAN ALEXANDER MOODY como apoderado de PLAYAS DEL ALMANZORA en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, acompañada entre otros documentos, de la siguiente documentación:*
  - ✓ Justificante de transferencia bancaria con concepto “Mancomunidad Desert Springs-licencia obra mayor” (1.333,88 €)
  - ✓ Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes en mancomunidad de Desert Springs (Almería), redactado y suscrito el 30 de julio de 2025 por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY (SIN VISAR)
  - ✓ Modelo normalizado de solicitud licencia urbanística obra mayor para “Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes”, PEM: 33.769,00 € (POR DUPLICADO)

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	14/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





- ✓ Autorización de representación otorgada por D. JULIEN DERAEDT como presidente de la MANCOMUNIDAD DE PROPIETARIOS DE DESERT SPRINGS a D. IAN MOODY como representante de PLAYAS DEL ALMANZORA S.L.
3. Que con fecha 8 de agosto de 2025 y registro de salida n° 9405, se emite requerimiento de deficiencias subsanables y trámite de audiencia al interesado.
4. Que con fecha 28 de octubre de 2025 y registro de entrada n° 7165, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D. IAN ALEXANDER MOODY como apoderado de PLAYAS DEL ALMANZORA en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, acompañada entre otros documentos, de la siguiente documentación:
- ✓ Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes en mancomunidad de Desert Springs (Almería), redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY, Visado por el COGITIAL el 27/10/2025 con n° V-004307/25, expediente n° 102822
  - ✓ Certificado de nombramiento de Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud del proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedente en mancomunidad de Desert Springs, sita en barriada la Algarrobina, S/N, ref. catastral 04035A010002220000BR, Las Cunas, del T.M. de Cuevas del Almanzora y cuyo cliente es Mancomunidad de Desert Springs”, Visado por el COGITI de Almería el 28/10/2025 R-000911/25, Exp. 102822
5. Que con fecha 19 de enero de 2026 y registro de salida n° 689, se emite requerimiento de deficiencias subsanables y trámite de audiencia al interesado.
6. Que con fecha 30 de enero de 2026 y registro de entrada n° 733, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D. IAN ALEXANDER MOODY como Administrador Único de PLAYAS DEL ALMANZORA en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, acompañada entre otros documentos, de la siguiente documentación:
- ✓ Archivo en formato DWG y DXF georreferenciado.
  - ✓ Justificante de transferencia bancaria en concepto de GARANTIA DE DESMANTELAMIENTO (565,00 €)
  - ✓ Justificante de transferencia bancaria en concepto de FIANZA POR GESTION DE RESIDUOS (1.688,45 €)
  - ✓ Anexo justificativo Art. 9 D. 297/1995 al Proyecto de instalación fotovoltaica de 25 kW para autoconsumo con excedentes en mancomunidad de Desert Springs (Almería), redactado y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY.
  - ✓ Información Registral
7. Que con fecha 03 marzo de 2026 y registro de entrada n.º 1648, se presenta en esta Administración Local Instancia Solicitud General por parte de D. IAN ALEXANDER MOODY como Administrador Único de PLAYAS DEL ALMANZORA en representación de MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, acompañada entre otros documentos, de la siguiente documentación:
- ✓ Ortofoto con información registral.
8. En Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha DIEZ DE MARZO DE 2026, se acuerda:
- “INICIO TRAMITE DE RESOLUCION DE CALIFICACION AMBIENTAL, categoría 2.3 “Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2” del Anexo I, de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, PROMOTOR MANCOMUNIDAD DESERT SPRINGS, afecta a ejecución de obra del PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO, sito y

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
Observaciones		Página	15/37	
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



emplazada en POLIGONO 10, PARCELA 222, LA ALGARROBINA, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

- Se acuerda aprobar el inicio del trámite de calificación ambiental INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA, al estar incluida la actividad en el anexo I de la ley 7/2007 de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y art. 9 del Decreto 297/1995 de 19 de diciembre, y apertura trámite de información pública por plazo de veinte días, mediante los correspondientes edictos, notificaciones a vecinos proyecto de instalación fotovoltaica de 25 Kw para autoconsumo con excedentes en polígono 10, parcela 22 La Algarrobina, promovida por MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS, que figura incluida dentro del anexo I de la ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental.
9. El expediente fue sometido a información pública mediante publicación en el tablón de edictos de este Ayuntamiento por plazo de veinte días desde el día 23/03/2026 al 23/04/2026, notificado personalmente a los vecinos colindantes del predio en el que se pretende realizar.

**No se ha formulado alegación por parte de los vecinos colindantes.**

#### **SEGUNDO. ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:**

- I. Se pretende implantar una INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25,00 kW nominales PARA AUTOCONSUMO a petición de PLAYAS DEL ALMANZORA S.L. en representación de **MANCOMUNIDAD DE DESERT SPRINGS** en POLIGONO 10, PARCELA 222, LA ALGARROBINA, T.M. DE CUEVAS DEL ALMANZORA, cuenta con la referencia catastral 04035A01000222.
- II. El proyecto contempla la instalación de 64 módulos sobre suelo en estructura de aluminio, así como 1 inversor. La superficie del sistema fotovoltaico es de 160 m<sup>2</sup> y la del terreno destinada a la instalación de 600,00 m<sup>2</sup>.

Se acompaña a este Presupuesto de Ejecución Material (P.E.M.) y Medición, el que asciende a la cantidad expresada en euros de 33.769,00 € (Treinta y tres mil setecientos sesenta y nueve euros con cero céntimos). Con base en dicho presupuesto, se liquidan impuestos municipales en concepto de ICIO y TASAS por un total de 1.333,88 € (Mil trescientos treinta y tres euros con ochenta y ocho céntimos).

#### **TERCERO. INFORME:**

1. Que se pretende realizar la **INSTALACION PARA LA PRODUCCION DE ENERGIA ELECTRICA A PARTIR DE ENERGIA SOLAR**, en la PARCELA 222 del POLÍGONO 10 del paraje LA ALGARROBINA de esta población, y que figura incluida en la modificación del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental conforme al art. 235 apartado cuarenta y siete del Decreto ley 3/2024, de 6 de febrero, por el que se adoptan medidas de simplificación y racionalización administrativa para la mejora de las relaciones de los ciudadanos con la Administración de la Junta de Andalucía y el impulso de la actividad económica en Andalucía.

**LA ACTIVIDAD ESTÁ SUJETA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL (CA), por ser una actuación clasificada en la categoría 2.3 "Instalaciones que ocupen una superficie menor a 5 ha, no incluidas en la subcategoría 2.2" con arreglo a lo anterior.**

2. De conformidad con el artículo 43.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental (CA), corresponde a los Ayuntamientos la tramitación y resolución del procedimiento de Calificación Ambiental (CA), así como la vigilancia, control y ejercicio de la potestad sancionadora.
3. Para la obtención de la licencia urbanística de obra mayor, se presenta un PROYECTO DE INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	16/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Dicho documento cuenta con el visado del Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Almería con nº V-004307/25 el 27/10/2025, expediente nº 102822.

4. Que el terreno donde se pretende llevar a cabo la obra referenciada está clasificado como **Suelo No Urbanizable** en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Cuevas del Almanzora, con aprobación definitiva en 1994 (B.O.P. 10/08/94), estando afectado por el cumplimiento de la norma particular N.U-2 (Regadío).

Las obras solicitadas según los datos aportados, **ES COMPATIBLE**, según lo dispuesto por el artículo 21 de la L. 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

5. La documentación que se presenta, Proyecto Técnico, es correcta y completa, de conformidad con artículo 9 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

6. Al presente expediente le es de aplicación la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, que entró en vigor el 23 de diciembre de 2021, al haberse presentado la solicitud que inicia el procedimiento con fecha posterior a la entrada en vigor:

7. La tramitación del citado expediente se ha resuelto siguiendo el procedimiento establecido en la ley 7/2007 y en el Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental.

Por lo que SE RESUELVE FAVORABLEMENTE sobre la calificación ambiental de la actividad, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al emplazamiento propuesto, al proyecto objeto de calificación, a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos y al cumplimiento de los requisitos y medidas correctoras especificadas en dichos documentos.

Del mismo modo deberán cumplirse los requisitos y medidas correctoras incluido en los anexos que conforma la presente resolución y que se relacionan a continuación:

ANEXO I – Descripción de la actuación

ANEXO II – Condicionado de requisitos y medidas correctoras.

ANEXO III – Programa de seguimiento ambiental

8. En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación.

La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación de que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la calificación ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.

El otorgamiento de esta resolución de calificación ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Por tanto, el titular aportará documentación suficiente que acredite que cuenta con las correspondientes autorizaciones, concesiones, etc. preceptivas que dependan de otras administraciones distintas de la municipal.

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995. Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	17/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007, de 9 de julio. Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada

#### **CUARTO. CONCLUSIÓN:**

Se emite **INFORME FAVORABLE** sobre la Calificación Ambiental de la actividad de Proyecto de Actividad y licencia de obra para la “**INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES**”, SITO en PARCELA 222 del POLÍGONO 10 del paraje LA ALGARROBINA T.M CUEVAS DEL ALMANZORA ”, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan...”

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO:** Otorgar resolución de calificación ambiental y concesión de licencia de obras conforme al informe FAVORABLE sobre la Calificación Ambiental de la actividad de Proyecto de Actividad y licencia de obra para el PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES SITO POLIGONO 10 PARCELA 222, LA ALGARROBINA, T.M CUEVAS DEL ALMANZORA ”, siempre y cuando la actividad proyectada se ajuste al proyecto objeto de calificación y a las medidas correctoras especificadas en dichos documentos incluidos en los anexos que conforman la presente resolución y que se relacionan a continuación:

#### **ANEXO I – DESCRIPCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

El proyecto contempla las distintas obras necesarias y específicas para llevar a cabo la INSTALACION FOTOVOLTAICA DE 25 KW PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES:

- **ACONDICIONAMIENTO PREVIO**  
Revisión de la viabilidad del suelo donde se realizará la instalación y revisión de la nivelación del suelo existente.
- **OBRA CIVIL DE LAS INSTALACIONES.**  
Se ejecutarán bases de cimentación para fijar las estructuras metálicas sobre las que se instalarán los paneles solares fotovoltaicos y se instalarán postes de acero galvanizado de anclado mediante fundaciones de hormigón.
- **INSTALACION ELÉCTRICA.**  
Instalación de B.T., cuadros de distribución CC conexión y 64 módulos fotovoltaicos, cableado del sistema de producción de energía, colocación de inversor, distribución del cableados y tubos de protección y colocación de los sistemas de protección tanto en CC como en CA
- **VALLADO PERIMETRAL.**  
Vallado metálico de 2,00 metros con malla tipo hércules y poste de acero galvanizado.

#### **ANEXO II. CONDICIONADO AMBIENTAL**

Se deberá acoger a las medidas preventivas contempladas en el documento de análisis ambiental presentado al efecto, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. SALVADOR GUEVARA CAMPOY específicamente en el apartado 5, además de las siguientes que con mayor frecuencia e interés ambiental se producen:

#### **FASE DE CONSTRUCCIÓN**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- La maquinaria que produzca ruido se manipulará preferentemente en horas diurnas.
- Se deberán tomar las medidas necesarias para prevenir la generación de polvo durante la fase de construcción.
- Al término de las obras se retirarán todos los escombros, materiales sobrantes y demás restos, gestionándose adecuadamente.

#### FASE DE EXPLOTACIÓN

##### Emisiones atmosféricas:

- Previa a la puesta en marcha, el titular de la actuación deberá aportar un certificado expedido por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente acreditativo del cumplimiento de las condiciones establecidas en la presente resolución o en la autorización de emisiones a la atmósfera, en su caso.
- La instalación deberá comunicar y adoptar medidas preventivas y correctoras necesarias en caso de amenaza de daño por emisiones atmosféricas ocasionadas por la instalación.
- Los focos de emisión canalizadas deberán dimensionarse y acondicionarse conforme a lo establecido en la Orden de 18 de octubre de 1976.

##### Vertidos hídricos:

- Las instalaciones deberán contar previa a la puesta en marcha con la correspondiente autorización de vertidos al dominio público hidráulico o al dominio público marítimo – terrestre, en su caso. Se deberán cumplir los límites y condicionados establecidos en la autorización de vertidos, así como los requerimientos marcados en relación a la adopción de medidas correctoras adicionales o modificaciones del sistema de tratamiento o descarga propuesto en el proyecto.

##### Ruido:

- Las emisiones de ruido al exterior debidas a la actividad, considerando los efectos indirectos asociados a la misma (operaciones de carga y descarga, tráfico de vehículos, etc), no podrán superar los valores establecidos en la normativa en vigor (Decreto 326/2003 y RD 1367/2007). Tampoco podrán superarse los valores establecidos en el interior de los locales de cualquier actividad.
- Previa a la puesta en marcha, se deberá presentar una certificación del cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica emitida por técnico competente.

##### Suelos:

- En caso de que la actuación se pretenda implantar en un suelo en el que se haya desarrollado con anterioridad una actividad potencialmente contaminante del mismo, se deberá presentar ante la Consejería competente en materia de medio ambiente un informe de situación del suelo. Antes de la ejecución de la actuación, deberá contar con el pronunciamiento favorable de la citada Consejería.

##### Gestión de residuos:

- Los residuos asimilables a urbanos generados deberán ser retirados a vertederos autorizados. Los residuos de papel, cartón, plásticos y vidrios no contaminados se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reutilización o reciclado.
- Los residuos que puedan generarse en las tareas de mantenimiento y funcionamiento normal de las instalaciones que estén caracterizadas como residuos peligrosos o incluidos en la Orden MAM/304/2002, se tendrán que gestionar conforme a lo establecido en la normativa de referencia. En

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



particular, deberán separarse adecuadamente y no mezclar diferentes tipos de residuos, envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos, gestionarlos a través de empresa autorizada de gestión, llevar un registro de los residuos producidos y presentar anualmente ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente un informe en el que se deberá especificar al menos la cantidad de residuos producidos, la naturaleza de los mismos y su destino final.

- Si la cantidad de residuos prevista supera los 10.000 kg al año, deberá solicitarse a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente la autorización de gran productor de residuos. Si no se supera el umbral indicado, se deberá solicitar la inscripción en el registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### Sustancias peligrosas:

En caso de estar presentes en la instalación sustancias peligrosas en cantidades iguales o superiores a las establecidas en el Anexo I del R.D. 948/2005, serán de aplicación los requisitos establecidos en la normativa vigente. Entre ellos:

- Se deberá definir y plasmar por escrito una política de prevención de accidentes graves antes de la puesta en servicio del establecimiento.
- Se deberá elaborar un Plan de Emergencia Interior, cuyo contenido estará de acuerdo con lo establecido en el Art. 11 del RD 1254/1999, y el Art. 6 de la Orden de 18 octubre 2000, de la Junta de Andalucía, sobre accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas. Dicho Plan deberá remitirlo a la Dirección Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa antes de que se inicie la explotación de la actuación.

En caso de superarse las cantidades especificadas en la columna 3 de las partes 1 y 2 del anexo I del R.D. 948/2005:

- Se tendrán que elaborar informe de seguridad y presentarlo a la administración competente con cuatro meses de antelación a la fecha prevista de explotación, conforme a lo establecido en el Art. 9 del RD 1254/1999 y el Art. 5 de la Orden 18 octubre 2000 de la Junta de Andalucía.
- Se deberá proporcionar a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma, en los plazos establecidos en el Art. 11 del RD 1254/1999, la información y apoyo necesario para que éstos puedan elaborar planes de emergencia exterior.

Fase de explotación. Instalaciones de producción de energía eléctrica solar.

- Los residuos asimilables a urbanos generados por las operaciones de mantenimiento o por los operarios de la planta deberán ser retirados a vertederos autorizados. Los residuos de papel, cartón, plásticos y vidrios no contaminados se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reutilización o reciclado. Asimismo, si el Ayuntamiento dispone de ordenanza de residuos, la gestión de los residuos urbanos se realizará conforme a la ordenanza.
- En caso de afección a vías pecuarias, se cumplirá con lo establecido en el Decreto 155/1998, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía

### **ANEXO III. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL**

#### **INSTALACIONES DE PRODUCCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA SOLAR**

- Seguimiento anual en la fase de explotación incluirá la realización de recorridos de inspección dentro del recinto de la planta solar, al objeto de detectar posibles incidencias de accidentes de aves con las infraestructuras instaladas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	20/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- Los caminos de tierra construidos para el acceso a las obras y emplazamiento de equipos y materiales que no sean necesarios para la explotación o mantenimiento de aquellas habrán de ser inutilizados y restaurados.

**La puesta en marcha de la actividad se realizará una vez que se traslade al Ayuntamiento la certificación acreditativa del técnico director de la actuación que ésta se ha llevado a cabo conforme al proyecto presentado y al condicionado de la Calificación Ambiental, atendiendo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 7/2007, de 9 de julio.**

**El otorgamiento de esta resolución de Calificación Ambiental no exime al titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, concesiones, licencias o informes que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente aplicable para la ejecución de la actuación, según lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 7/2007.**

Inscribir la resolución en el Registro Municipal de Calificación Ambiental previsto en el artículo 18 del Decreto 297/1995.

Trasladar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente esta resolución en el plazo de diez días a partir de la fecha de resolución para su conocimiento y para que se proceda a inscribir en el Registro de Actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental previsto en el artículo 18 de la Ley 7/2007.

Integrar esta resolución en el expediente de otorgamiento de la licencia solicitada. (El acto de otorgamiento de la licencia incluirá las condiciones impuestas en la resolución de Calificación Ambiental). Notificar esta resolución al interesado.

En cuanto a la normativa de obligado cumplimiento, una vez supervisado el proyecto y la tramitación del expediente, este cumple con la normativa de aplicación. **Quedando condicionada su puesta en marcha de la actividad a la tramitación de la Declaración Responsable de utilización, lo cual quedara garantizado su cumplimiento una vez que se presente Certificado Final de Obra o Certificado que acredite que las obras se ajustan a la licencia urbanística de obras concedida, el Certificado de Puesta en Marcha del Técnico Director del Proyecto según la Ley 7/07 GICA, entre otros.**

**SEGUNDO.-** Procedase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

**PUNTO QUINTO.- ACUERDOS.-**

**1º.-PRÓRROGA LOTE 3 SUMINISTRO MEDIANTE ARRENDAMIENTO (RENTING) DE UN VEHÍCULO TIPO FURGÓN CON DESTINO AL AREA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**LOTE 3.- 1 VEHICULOS TIPO FURGON**

**EXP. 2022/354001/006-213/00001**

**Antecedentes:**

- 1.- Que por acuerdo de 19 de abril de 2022 se acordó:

**Adjudicar el contrato A ANDACAR 2000 SA , de los lotes:**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	21/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**LOTE 1.- 2 VEHICULOS TIPO FURGONETA**  
**LOTE 2.- 2 VEHICULOS TIPO FURGONETA**  
**LOTE 3.- 1 VEHICULOS TIPO FURGON**

En los términos de su oferta presentada, respecto al LOTE 3

LOTE 3	Expert Furgón Pro BlueHDi 120 MAN S&S 6 Vel. Standard
VE 510,00	500,00
1 VEHICULO	5 elemento seguridad activa
Tipo furgón	5 elementos de seguridad pasiva
	Coche sustitución NO
	Precio cargo Km. en exceso : 0
	Precio abono Km no realizado: 0,03 más IVA = 0,0363 €

La formalización del contrato es de fecha 17/05/2022 con las siguientes cláusulas en cuanto al precio y al plazo:

**“QUINTA.- El precio del contrato es de lote 3 24.000,00 (más IVA 21% 5.040,00) Total 29.040,00 €, que será abonado por el Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida presupuestaria/programa o rubrica contable 92020400. A razón de una cuota /mes de 500,00 más IVA (105,00 €) hace una cuota /mes total de 605,00 €.**

**SEXTA. - El plazo total de ejecución del contrato es 48 mensualidades.”**

2.- Posteriormente en fecha 01/09/2023 se cursó denuncia por robo de dicho vehículo, siendo sustituido por el contratista por el **vehículo TOYOTA PROACE VAN L1 100CV/ 7069-MLP.**

2.- Previsión de Prórroga. Que en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que rigió la licitación, concretamente en su cláusula 5 y 11, se contempla de forma genérica la posibilidad de acordar la prórroga del contrato tras la finalización del plazo inicial.

3.- Necesidad del Servicio y Conveniencia. Que por parte del Area de Obras y servicios se ha constatado la necesidad de seguir disponiendo del citado vehículo para la correcta prestación de las competencias municipales, acreditando el buen estado del bien y la idoneidad económica de mantener las condiciones vigentes frente al coste actual del mercado.

4.- Notificación, Preaviso y Mutuo Acuerdo. Que con fecha 30 de abril de 2026 se planteó por la financiera Baysanquality las opciones a la finalización del contrato, entre las que se encontraba la ampliación del plazo del contrato, habiendo comunicado este Ayuntamiento formalmente a la misma la intención de prorrogar el contrato por un periodo adicional de doce (12) meses. Con fecha 21/05/2026, la financiera presentó escrito manifestando su expresa conformidad con la prórroga solicitada y el mantenimiento de los precios del contrato originario.

5.- Existencia de Crédito. Que consta en el expediente el oportuno documento de retención de crédito (Documento RC número de operación 220260006726) que acredita la existencia de crédito

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	22/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 15120400 para financiar el gasto derivado de la prórroga durante la anualidad correspondiente.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I. Competencia del Órgano.** La competencia para adoptar el presente acuerdo corresponde a [la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

**II. Naturaleza del Contrato.** El contrato de *renting* de vehículos se califica como un contrato de suministro de prestación sucesiva de conformidad con el artículo 16.1.c) de la LCSP.

**III. Régimen Jurídico de la Prórroga.** El artículo 29.2 de la LCSP establece que la prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que medie preaviso con al menos dos meses de antelación.

Si bien la redacción del redactado del pliego adolece de cierta inconcreción terminológica, consta de forma indubitada la voluntad inicial de someter el contrato a la posibilidad de ampliación temporal. En aplicación del principio de conservación de los actos administrativos y el interés público de la continuidad del servicio, y habiendo concurrido el mutuo acuerdo de las partes (requisito esencial cuando la prórroga pudiera plantear dudas interpretativas sobre su obligatoriedad), queda plenamente integrada la habilitación legal para la extensión del vínculo.

Asimismo, se cumple el límite temporal estricto del artículo 29.4 de la LCSP, el cual fija un máximo de 5 años para los contratos de suministros incluyendo sus prórrogas. En el presente caso, la duración total acumulada (48 meses iniciales más 12 meses de prórroga) suma exactamente 60 meses (5 años), ajustándose rigurosamente al tope legal exigido.

Vistos los antecedentes citados, la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, la Ley 7/1985 de Bases del Régimen Local y demás normativa de aplicación, este Órgano de Contratación adopta el siguiente,

**PRIMERO.** - APROBAR LA PRÓRROGA del contrato de suministro en modalidad de arrendamiento (*renting*) del vehículo adjudicado a la empresa ANDACAR 2000, S.L., por un periodo adicional de un (1) año (12 meses), a contar desde el próximo día 01/06/2026 y hasta el 31/05/2027.

Vehículo TOYOTA PROACE VAN L1 100CV/ 7069-MLP.

**SEGUNDO.** MANTENER inalterables todas y cada una de las condiciones técnicas, económicas y administrativas del contrato original, fijándose el gasto de la prórroga en la cuantía total de a razón de una cuota /mes de 500,00 más IVA (105,00 €) hace una cuota /mes total de 605,00 €/mes., con cargo a la partida presupuestaria 15120400. Total importe durante el plazo de duración de la prórroga 7.260 €.

**TERCERO.** NOTIFICAR el presente acuerdo a la empresa contratista y a la financiera Baysanquality a los efectos de su conocimiento y citación, si procede, para la firma del documento administrativo de prórroga, así como dar traslado al Servicio Gestor y a la Intervención Municipal a los efectos oportunos.

**2º.- Autorización ocupación zonas advacente del carril del AL7301, los días de 1 y 2 de Junio, para montar un base técnico y de catering para dicho rodaje. Cuartel de Blanquizaes..**

VISTA la solicitud formulada por la compañía u operador The Arts Workshop SL, al objeto de realizar una filmación de un vehículo en circulación entre distintos puntos, utilizando un vehículo cámara equipado con grúa y vuelo por dron. VISTA la autorización de “uso excepcional de vía” de la DGT de fecha 03/06/2025. La filmación requiere el cierre temporal y la ocupación total de la vía entre los puntos indicados

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



en el plano adjunto, anexo: carretera AL7107 punto kilométrico10 a 15, termino municipal de Cuevas de Almanzora.



plano adjunto indica en rojo unas zonas que nos gustaría utilizar para aparcar nuestros vehículos para el rodaje y para instalar una zona de restauración donde el equipo pueda desayunar y almorzar. Los detalles de la ocupación son los siguientes:

1 de junio: 05:00 - 20:00 h - - 4 vehículos y zona de restauración para 12 personas.

2 de junio: 07:00 – 14:00h -12 vehículos y zona de restauración para 33 personas.

VISTO que a fecha de este acuerdo **no cuenta con la autorización** de la Excm. Diputación Provincial de Almería, titular de la carretera AL-7107, habiendo aportado solamente un requerimiento de tasa por prestación de servicios por personal facultativo para concesión de la autorización para RODAJE DE SPOT PUBLICITARIO, que afecta a la carretera provincial: AL-7107 “DE LA A-370 EN GARRUCHA A LA A-332 EN PULPI POR EL POZO DEL ESPARTO DE CUEVAS DE ALMANZORA”, en el término municipal de CUEVAS DEL ALMANZORA. Requerimiento de fecha 14/05/2026.

De acuerdo con las determinaciones claras, precisas e incondicionales establecidas en la Directiva 2010/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de marzo de 2010, sobre la coordinación de determinadas disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los Estados miembros relativas a la prestación de servicios de comunicación audiovisual (Directiva de servicios de comunicación audiovisual), los servicios de comunicación audiovisual son tanto culturales como económicos en el ámbito de la libre circulación de factores de producción y debidamente transpuesta en virtud de la autonomía institucional de los Estados miembros conforme al artículo 4.2 TUE por medio de la Ley 10/2018 de 9 de octubre Audiovisual de Andalucía, sin que sea de aplicación en el presente supuesto las determinaciones establecidas en la Ley 6/2018 del Cine de Andalucía

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



*De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía que establece en relación a las competencias de las entidades locales:*

"1. Corresponde a las entidades locales adoptar las decisiones necesarias para prestar, en su caso, el servicio público de comunicación audiovisual en su ámbito territorial dentro del marco establecido por esta ley.

2. La competencia de prestación del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local puede ejercerse en colaboración con otras entidades locales mediante los instrumentos asociativos y de cooperación que establece la legislación general.

3. Corresponde a las entidades locales el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local conforme a lo establecido en el artículo 47.2. A tales efectos, las entidades locales crearán una comisión de control y seguimiento, cuya composición reflejará la del pleno del ente local y que respetará el principio de representación equilibrada de hombres y mujeres.

4. La Administración de la Junta de Andalucía publicará la relación de personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que disponen de título habilitante con el objeto de promover que todas las campañas de publicidad institucional de las entidades locales que pretendan emitirse en servicios de comunicación audiovisual se realicen con dichas personas prestadoras.

5. Además, las campañas audiovisuales de publicidad institucional de las entidades locales que se encuentren subvencionadas, como mínimo, en un 51%, por la Junta de Andalucía, solo podrán realizarse con personas prestadoras del servicio de comunicación audiovisual que dispongan del correspondiente título habilitante"

*El referido artículo 47.2 de la referida Ley dispone que **corresponde a la comisión de control y seguimiento de los entes locales, establecida en el artículo 15.3, el control de la actuación de las personas prestadoras del servicio público de comunicación audiovisual de ámbito local, en relación con los aspectos presupuestarios, así como con el cumplimiento de los principios inspiradores y los fines establecidos en los artículos 2 y 45, sin perjuicio de las funciones legalmente atribuidas al Consejo Audiovisual de Andalucía, a la Consejería competente en materia de medios de comunicación social y al resto de organismos fiscalizadores de la Comunidad Autónoma.***

Sin perjuicio de lo expuesto el operador audiovisual o personas responsables están sujetos a las limitaciones que establece el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»: *toda información sobre una persona física identificada o identificable («el interesado»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.* En consecuencia, la grabación de terceras personas que sea identificada física o fisiológicamente está sujeta a las limitaciones y régimen de autorización personal y directa que establecen dichas disposiciones.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



PRIMERO. - ESTIMAR la SOLICITUD para ocupación zonas adyacente del carril del AL7301, los días de 1 y 2 de Junio, para montar un base técnico y de catering para dicho rodaje. Cuartel de Blanquizaes, a favor de The Arts Workshop SL, a realizar *1 de junio: 05:00 - 20:00 h - - 4 vehículos y zona de restauración para 12 personas y 2 de junio: 07:00 – 14:00h -12 vehículos y zona de restauración para 33 personas. En la carretera AL7107 punto kilométrico10 a 15, termino municipal de Cuevas de Almanzora. **CONDICIONADA a la obtención de la autorización de la DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA para RODAJE DE SPOT PUBLICITARIO, que afecta a la carretera provincial: AL-7107 “DE LA A-370 EN GARRUCHA A LA A-332 EN PULPI POR EL POZO DEL ESPARTO DE CUEVAS DE ALMANZORA, la cual habrá de presentarse por sede electrónica a este Ayuntamiento antes de la realización de la actividad. En caso contrario no surte efectos esta autorización.***

SEGUNDO.- Se autoriza con las limitaciones establecidas en el Reglamento de la UE 2016/679 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos derogándose la Directiva 95/46/CE, y LO 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en relación a omitir la grabación a personas a la vista de la definición establecida en el artículo 4 del Reglamento de la UE pues tienen la consideración de «datos personales»

TERCERO.- Procédase a la comunicación a la Jefatura Provincial de Tráfico de Almería.

CUARTO.- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Procédase a la práctica de la notificación a POLICÍA LOCAL al efecto del cumplimiento del presente acto autorizante, en materia de Seguridad Ciudadana, Orden Público y materia de seguridad vial.

**3º.- APROBACIÓN CERTIFICACIÓN N° PRIMERA Y ÚLTIMA DEL CONTRATO DE OBRAS, DE AMPLIACIÓN DE LA ACTUAL DOTACIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE CUEVAS DEL ALMANZORA, 108 NICHOS EN 27 COLUMNAS Y 4 FILAS.**

**EXP. 2025/354400/006-005/00014**


Antecedentes:

1.- En relación a la obra de referencia, adjudicada por Decreto del Concejal delegado de Obras y Servicios número 77/2025 de 24/09/2025 con referencia al expediente de contratación y certificaciones de obra mensuales emitidas por técnico Director de Obra, el Técnico Municipal, Sebastián González Rodríguez, conforme a dicha resolución de adjudicación que se corresponde con la formalización del contrato y art. 198 en relación con el art. 240 de la LCSP, previa conformidad del Director de la obra, se han emitido las certificaciones que se relacionan

Importe de contrato: 43.961,57 €  
Contratista: AG PREMOLDEADOS, S.L  
Obra acta de comprobación de replanteo 28/11/2025  
Retención de crédito número 220250012525 de fecha 23/09/2025, referencia 22025005639.  
Autorización y Disposición del gasto (AD) número 220250013479 en fecha 19/02/2026  
Certificado final de obra 27/01/2026.  
Acta de recepción 27/01/2026.

*CERTIFICACIONES EMITIDAS HASTA LA FECHA*

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	26/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Nº primera y última 43.961,57 € emitida 23/02/2026 y firmada por el director facultativo de la obra y responsable del contrato y por el contratista.

Visto que el desarrollo de las actuaciones del proyecto tienen que ser demostrables y tienen que estar verificadas y aceptadas de forma previa a la certificación del pago, conforme al art. 198.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio."

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, RBRL, DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL, 56 del RD 500/1990 y 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

**Primero.** - Nº primera y última 43.961,57 € emitida 23/02/2026 y firmada por el director facultativo de la obra y responsable del contrato y por el contratista, conforme al contrato adjudicado al contratista, que se han relacionado en el antecedente 1 y ordenar el pago de la factura al contratista.

Procedase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado de conformidad con lo dispuesto en el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

#### **4º.- PRORROGA CONTRATO DE SERVICIOS VARIAS POLIZAS DE SEGUROS DEL AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.**

**EXP.: 2024/354001/006-302/00001**

#### **Antecedentes:**

**Primero.** - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/01/2026, se acordó:

**"PRIMERO.** – Comunicar la prórroga del contrato de **LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES** a la compañía, **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 06/06/2026 hasta 05/06/2027.

El precio del contrato asciende a 15.682,65 €

El abono de los servicios se realizará conforme al PCAP, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 20/01/2026 número de operación 220260000322, referencia 22026000167, con cargo a la aplicación presupuestaria 92022400 (seguro bienes patrimoniales administración general).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y disponer el mismo (Fases A y D acumuladas) para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga por un importe total de 15.682,65 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92022400 de los presupuestos del ejercicio 2026 (prorrogado de 2025).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	27/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**TERCERO.** - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.”

Visto que el importe consignado en el contrato no refleja el importe exacto tras la modificación del contrato y la inclusión de tres bienes conforme al acuerdo de la Junta de Gobierno local de 24/02/2026 “Aprobar la modificación del precio total del contrato LOTE 3 (**SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES**) adjudicado a **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, S.A., NÚMERO DE PÓLIZA 32109990** para incluir La pista de pádel de Villaricos, la pista de baloncesto de Villaricos y la escuela infantil de Cuevas del Almanzora, conforme a apéndice con referencia 13887385 en la que se incluyen los bienes citados en el listado con los números 37, 38 y 39 que origina una valoración económica para la presente anualidad en la cantidad de 15.801,42 € (15.682,65 € + 33,71 € + 85,06 €).”

Indicar que los importes anteriores están referidos al apéndice a la póliza 32109990 y valoración desde fecha 03/02/2026 hasta 05/06/2026.

**Segundo.** - Se ha recibido recibo de seguro por parte de MGS por importe de 16.020,42 € para el periodo 05/06/2026 al 05/06/2027, lo que supone una diferencia de 337,77 € respecto al importe del contrato prorrogado que se corresponden con los tres bienes objeto de la modificación por el periodo de la anualidad 05/06/2026 a 05/06/2027.

**Partida presupuestaria:** 22400 920

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** – Modificar el importe del contrato prorrogado del contrato de LOTE 3 SEGURO DE DAÑOS MATERIALES EN BIENES MUEBLES E INMUEBLES a la compañía, **MGS SEGUROS Y REASEGUROS, SA.**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita, desde 05/06/2026 hasta 05/06/2027.

El precio del contrato asciende a 16.020,42 €

El abono de los servicios se realizará conforme al PCAP, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 20/01/2026 número de operación 220260000322, referencia 22026000167, con cargo a la aplicación presupuestaria 92022400 (seguro bienes patrimoniales administración general).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y disponer el mismo (Fases A y D acumuladas) para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga por un importe total de 16.020,42 € con cargo a la aplicación presupuestaria 92022400 de los presupuestos del ejercicio 2026 (prorrogado de 2025).

**TERCERO.** - Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

**5º.- PRORROGA DE CONTRATO, MODIFICACIÓN IMPORTE DEL CONTRATO Y TOMA DE RAZÓN DEL CAMBIO DE COMPAÑÍA ASEGURADORA TRAS FUSIÓN POR ABSORCIÓN DE HELVETIA POR CASER.**

**EXP.: 2024/354001/006-302/00001**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	28/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



#### Antecedentes:

**Primero.** - Por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 20/01/2026, se acordó:

**“PRIMERO.** – *Comunicar la prórroga del contrato de LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES a la compañía, HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA, SA DE SEGUROS Y REASEGUROS, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita para que manifieste su conformidad o no a dicha prórroga. En caso de conformidad surtir efecto la prórroga al vencimiento del seguro actual, desde 02/05/2026 hasta 01/05/2027.*

*El precio del contrato asciende a 13.173,00 €.*

*Se incluyen los vehículos del ANEXO al PPT y el vehículo NISSAN PATROL RD 28, con grúa de arrastre y elevación de 2.555 KG. MATR. CA5598AZ, GRUA MUNICIPAL que componen la flota que se asegura.*

*El abono de los servicios se realizará conforme al PCAP, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 20/01/2026 número de operación 220260000323, referencia 22026000168, con cargo a la aplicación presupuestaria 15022400 (seguros parque móvil-administración general-servicios).*

**SEGUNDO.** *Aprobar el gasto y disponer el mismo (Fases A y D acumuladas) para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga por un importe total de 13.173,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15022400 de los presupuestos del ejercicio 2026 (prorrogado de 2025).*

**TERCERO.** - *Procédase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.”*

**Segundo.** - Con fecha 24/03/2026 se produce alta en la póliza de seguro del camión Nissan Cabstar E matricula 1889DLY, habiéndose recibido póliza para el periodo 01/05/2026 al 01/05/2027 por importe de 14.761,61 € y factura para proceder al pago de la Entidad CASER.

La diferencia entre el importe del contrato prorrogado (13.173 €) y el importe del remido de la siguiente anualidad obedece a la inclusión de camión anteriormente mencionado, siendo la diferencia 1.588,61 €.

**Tercero.** – Se ha comunicado por parte de la Compañía aseguradora y queda adjunta al expediente certificación registral comprensiva de de la fusión inscrita con protocolo 7892/2025 en la sociedad “CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA”, **inscripción 1354ª y última**, extendida el 29 de diciembre de 2025, en virtud de primera copia de la escritura otorgada ante el notario de Madrid Andrés Domínguez Nafría, el día 10 de diciembre de 2025, con el número 7892 de su protocolo, consta inscrita la **fusión por absorción** de las sociedades **HELVETIA COMPAÑIA**

**SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEUROS ("Helvetia Seguros") N.I.F. número A-41003864 y HELVETIA HOLDING SUIZO, S.A.U. y provista de N.I.F. número A82860917, sociedades absorbidas, por la sociedad denominada CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, sociedad absorbente, con disolución sin liquidación de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo y traspaso en bloque, a título universal, de todo su patrimonio a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, que adquiere por sucesión universal los derechos y obligaciones de aquéllas, entendiéndose transmitido el patrimonio íntegro de Helvetia Seguros y de Helvetia Holding Suizo a CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA por el mero hecho y ampliación de capital de CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, según acuerdo de la junta general de la**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	29/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



sociedad absorbente de fecha 23 de junio de 2025 y de las juntas generales de las sociedades absorbidas de fecha 24 de junio de 2025.

En virtud de lo expuesto, la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que tiene delegadas del Sr. Alcalde y en especial la que atribuye la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, acuerda por unanimidad:

**PRIMERO.** – Tomar razón del cambio de denominación social y reconocer, a todos los efectos administrativos y contractuales, que la mercantil adjudicataria del Lote 4, anteriormente denominada **HELVETIA COMPAÑÍA SUIZA SOCIEDAD ANÓNIMA DE SEGUROS Y REASEUROS ("Helvetia Seguros") N.I.F. número A-41003864**, ha pasado a denominarse **CAJA DE SEGUROS REUNIDOS COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS SA, con NIF A28013050**, tras la fusión por absorción acreditada en el expediente, subrogándose la nueva denominación en todos los derechos y obligaciones derivados del contrato vigente.

**SEGUNDO.** - **Modificar el importe del contrato prorrogado del contrato LOTE 4 SEGURO FLOTA DEL PARQUE DE VEHÍCULOS MUNICIPALES**, en las mismas condiciones que el contrato y póliza suscrita desde 01/05/2026 hasta 01/05/2027.

El precio del contrato asciende a 14.761,61 € (tras la inclusión el 24/03/2026 del camión Nissan Cabstar E matrícula 1889DLY)

El abono de los servicios se realizará conforme al PCAP, de conformidad con lo establecido en el art. 198 LCSP, retención de crédito por importe suficiente para cubrir el importe del contrato en fecha 20/01/2026 número de operación 220260000323, referencia 22026000168, con cargo a la aplicación presupuestaria 15022400 (seguros parque móvil-administración general-servicios).

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto y disponer el mismo (Fases A y D acumuladas) para la ejecución del contrato durante el periodo de prórroga por un importe total de 14.761,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria 15022400 de los presupuestos del ejercicio 2026 (prorrogado de 2025).

**TERCERO.** - Procedase a la práctica de la notificación del presente acuerdo al adjudicatario y a la publicación en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora, de conformidad con lo establecido en el art. 63 de la LCSP.

**6º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS POR ERROR EN LA DECLARACIÓN DE LA TASA DEL ARTÍCULO 24 DEL TRLRHL (1,5% DE INGRESOS BRUTOS) A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, CIDE HCENERGÍA, S.A.**

**EXP: 2026/354300/005-002/00009**

#### **I. ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Con fecha 12/05/2026, la representación legal de la mercantil CIDE HCENERGIA, S.A. presentó ante este Ayuntamiento solicitud de devolución de ingresos indebidos de la tasa regulada en el artículo 24 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2026 (período de enero a marzo de 2026).

**SEGUNDO.-** En su solicitud, el interesado manifestaba la existencia de un error material en los sistemas informáticos de su propia empresa al tiempo de confeccionar y presentar la autoliquidación del citado periodo, el cual dio lugar a una declaración e ingreso por importes superiores a los devengados legalmente, conforme al siguiente desglose:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	30/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



- **Datos autoliquidados erróneamente:** Base Imponible de 246.121,89 €, Tipo de gravamen del 1,5%, resultando una Cuota Ingresada de **3.691,82 €**.
- **Datos declarados como correctos:** Base Imponible de 226.858,11 €, Tipo de gravamen del 1,5%, resultando una Cuota Rectificada de **3.402,86 €**.
- **Diferencia solicitada:** Solicitando, por tanto, la devolución del exceso ingresado por importe de **288,96 €**.

**TERCERO.-** Emitido informe por el Servicio de Recaudación de este Ayuntamiento, tras las oportunas comprobaciones y contrastada la información con los datos obrantes en la Tesorería Municipal, se constata que la mercantil CIDE HCENERGIA, S.A. efectuó efectivamente el ingreso de la cantidad de 3.691,82 € con fecha 29 de abril de 2026. Asimismo, el citado servicio fiscalizador informa favorablemente respecto a la corrección de los nuevos datos aportados por la empresa, concluyendo que procede la estimación de la solicitud de devolución de ingresos indebidos por la cantidad de **288,96 €**.

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** Es competente la Junta de Gobierno Local para la resolución del presente expediente de conformidad con lo dispuesto en el artículo [Introducir artículo según delegación de competencias del Alcalde o la LBRL, ej: 127 de la Ley 7/1985].

**SEGUNDO.-** El artículo 221 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), establece el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos, determinando que procederá la devolución de los importes que de forma indebida se hubieran ingresado en el Tesoro Público con motivo del cumplimiento de las obligaciones tributarias o del pago de deudas de naturaleza pública, especificando en su apartado 1.a) el supuesto de "*cuando se haya producido un duplicado en el pago o un exceso en el pago de deudas tributarias o sanciones*".

**TERCERO.-** Asimismo, el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en materia de revisión en vía administrativa, regula detalladamente en sus artículos 14 y siguientes el procedimiento de devolución de ingresos indebidos instado por el propio obligado tributario mediante rectificación de su autoliquidación.

**CUARTO.-** Quedando acreditada la existencia del error en el sistema de la mercantil en el momento de cuantificar los ingresos brutos del trimestre evaluado, y constando informe favorable y de conformidad técnica del Servicio de Recaudación que valida tanto el ingreso efectivo en fecha 29/04/2026 como el nuevo cálculo de la base imponible correcta, resulta ajustado a derecho estimar la pretensión del interesado.

Visto el informe del Servicio de Recaudación y la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda, la Junta de Gobierno Local, tras la correspondiente deliberación, por unanimidad, **ACUERDA:**

### PARTE DISPOSITIVA

**PRIMERO.- ESTIMAR** la solicitud de devolución de ingresos indebidos instada por la mercantil CIDE HCENERGIA, S.A., relativa a la tasa del artículo 24 del TRLRHL del periodo de Enero a Marzo del ejercicio 2026.

**SEGUNDO.- RECONOCER EL DERECHO** a la devolución a favor de la mercantil CIDE HCENERGIA, S.A. por la cantidad de **Doscientos ochenta y ocho euros con noventa y seis céntimos (288,96 €)**, correspondiente al exceso ingresado en fecha 29/04/2026.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	31/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**TERCERO.- ORDENAR** a la Tesorería Municipal que proceda al pago del citado importe a favor de la entidad beneficiaria mediante transferencia bancaria en la cuenta designada por la misma a tal efecto, junto con los intereses de demora que legalmente correspondan calculados desde la fecha en que se efectuó el ingreso indebido (29 de abril de 2026) hasta la fecha en que se ordene el pago, de conformidad con el artículo 221.2 de la Ley General Tributaria.

**CUARTO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo al interesado, con indicación de los recursos que contra el mismo procedan en derecho.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al **ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN**, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

**7º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE EL PERIODO IMPOSITIVO 2026 y 2027 A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE ANA JOSÉ NAVARRO LATORRE.**

**Exp. 2026/354300/005-007/00017**


VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación en la cuota del IVTM formulada por Ana José Navarro Latorre, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 15/05/2026, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 3508MYG, al ser un vehículo gasolina - híbrido enchufable.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “*Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes*”.

*Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo”*

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM por período de dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación el 06/02/2025, procede la bonificación para el período impositivo siguiente al de su matriculación, esto es ejercicio 2026 y 2027.

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	32/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





En el IMVTM el período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepciones del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

- RECONOCER Y AUTORIZAR la **BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL**, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de **ANA JOSÉ NAVARRO LATORRE**, TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM **durante el periodo impositivo 2026 y 2027**.

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca TOYOTA, modelo C-HR, matrícula 3508MYG, fecha 1ª matriculación 06/02/2025.

Se acuerda estimar la bonificación del 75% de la cuota tributaria para la anualidad de 2026 y 2027 conforme al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación, opera para el período impositivo siguiente y durante dos años, 2026 y 2027, Impuesto anual 2026 una vez generado el cargo IVTM procede datar el recibo y generar liquidación aplicando la bonificación del 75% para este ejercicio por una cuota de 21,66 €.

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

**8º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE EL PERIODO IMPOSITIVO 2026 y 2027 A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE MANUEL CAÑADAS PERELLÓN.**

**Exp. 2026/354300/005-007/00018**

VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación en la cuota del IVTM formulada por Manuel Cañadas Perellón acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 07/05/2026, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 4146NCT, al ser un vehículo gasolina - híbrido enchufable.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “*Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes*”.

*Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	33/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo”

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM por período de dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación el 17/06/2025, procede la bonificación para el período impositivo siguiente al de su matriculación, esto es ejercicio 2026 y 2027.

En el IMVTM el período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepciones del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de MANUEL CAÑADAS PERELLÓN, TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM durante el periodo impositivo 2026 y 2027.**

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca MG, modelo MG HS, matrícula 4146NCT, fecha 1ª matriculación 17/06/2025.

Se acuerda estimar la bonificación del 75% de la cuota tributaria para la anualidad de 2026 y 2027 conforme al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación, opera para el período impositivo siguiente y durante dos años, 2026 y 2027.

**SEGUNDO.- DECLARAR** el derecho a la devolución de ingresos indebidos por la diferencia entre la cuota satisfecha en 2026 y la cuota bonificada que legalmente correspondía.

Cuota IVTM 2026	41,05 €	Cuota bonificada	30,79 €	A pagar	10,26 €
-----------------	---------	------------------	---------	---------	---------

**Derecho a devolución cuota 2026 = 30,79 €**

**TERCERO. - ORDENAR** a la Tesorería Municipal el pago de la cantidad resultante 30,79 €.

Total devolución de ingresos indebidos: IVTM 2026 30,79 €

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	34/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



**9º.- DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE, ANTONIO MIGUEL GARCÍA PEREZ.**

**EXP: 2026/354300/005-002/00010**

VISTA la solicitud de Antonio Miguel García Pérez de fecha 25/05/2026 registro de entrada 4172, por la que solicita la devolución de ingresos indebidos por cuantía de 86,67 €, correspondiente al IVTM matrícula AL5394AG del año 2026, por tener + de 25 años de antigüedad.

Realizadas las comprobaciones pertinentes con el área de Recaudación y Tesorería municipal, "Se informa que, consultado con la DGT el vehículo se matriculó en fecha 16/07/1999, y según Ordenanza B.O.P nº 249 30/12/2008 art. 7º Periodo impositivo y devengo, el Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. Por lo tanto, dicho vehículo cumple los 25 años de antigüedad."

La devolución de ingresos derivada de cada tributo encuentra su base jurídica en el art. 31 y 221.1d) de la LGT, el cual define este tipo de devolución como aquella que se corresponde con las cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo. Por lo tanto, los aspectos que caracterizan a este tipo de devoluciones son los siguientes:

- Tienen que estar previstas y reguladas en la normativa de cada tributo.
- Corresponde a cantidades ingresadas o soportadas debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.
- La normativa de cada tributo debe regular el procedimiento para la devolución, que se inicia a instancia del obligado tributario mediante la presentación de una autoliquidación, una solicitud de devolución o comunicación de datos.

El Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IMVTM) se encuentra regulado en los arts. 92 a 99 del TRLRHL, impuesto de gestión exclusiva de los Ayuntamientos, sin embargo, la elaboración del Registro de Vehículos corresponde a la Dirección general de Tráfico, de conformidad con el art. 97 TRLRHL " la gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento del domicilio que conste en el permiso de circulación del vehículo".

También la propia norma del tributo prevé el prorrateo de la cuota del impuesto por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, por lo que en la práctica proceden las devoluciones en aquellos supuestos de baja cuando la anualidad del IMVTM ya ha sido ingresada por el obligado tributario y posteriormente ha cursado baja al vehículo., de conformidad con el art. 96 del TRLRHL: el importe del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo, también procederá el prorrateo de la cuota en los mismos términos en los supuestos de baja temporal por sustracción o robo del vehículo y ello desde el momento en que se produzca la baja temporal en el registro público correspondiente.

De igual manera, la Ordenanza reguladora del impuesto publicada en el BOP número 249 de 30/12/2008 "el importe de la cuota del impuesto se prorrateará por trimestres naturales en los casos de primera adquisición o baja definitiva del vehículo."

De conformidad con lo dispuesto en el art. 31 de Ley 58/03 17 diciembre General Tributaria, relativa a la Devolución de Ingresos de la normativa de cada tributo, "La Administración tributaria devolverá las cantidades que procedan de acuerdo con lo previsto en la normativa de cada tributo. Son devoluciones derivadas de la normativa de cada tributo las correspondientes a cantidades ingresadas o soportadas

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	35/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



debidamente como consecuencia de la aplicación del tributo.” procede la devolución de las cuotas mencionadas por importe de 64,98 €.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Se acuerda RECONOCER Y AUTORIZAR devolución de ingresos indebidos por cuantía de 86,67 €, correspondiente al IVTM matrícula AL5394AG del año 2026, por tener + de 25 años de antigüedad, de conformidad con el informe que, tras consulta a la DGT el vehículo se matriculó en fecha 16/07/1999, y según Ordenanza B.O.P nº 249 30/12/2008 art. 7º Periodo impositivo y devengo, el Impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. Por lo tanto, dicho vehículo cumple los 25 años de antigüedad.

**- EFECTIVIDAD de RECONOCIMIENTO de DEVOLUCIÓN DE INGRESOS INDEBIDOS, según el art. 31 y 221.1d) LGT, a favor del sujeto pasivo por cuantía TOTAL de 64,98 euros.**

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRBRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN, al objeto de proceder a Expedir Documento Contable de ADO y P, en ejecución presupuestaria según art. 184 y ss TRLRHL.

**10º.- RECONOCIMIENTO DE BONIFICACIÓN DE 75% DE LA CUOTA TRIBUTARIA DE IVTM DURANTE EL PERIODO IMPOSITIVO 2026 y 2027 A FAVOR DE SUJETO PASIVO, SUJETO RESPONSABLE FRANCISCO SOLER PONCE.**

**Exp. 2026/354300/005-007/00016**


VISTA la solicitud de reconocimiento de bonificación en la cuota del IVTM formulada por Francisco Soler Ponce, acreditando la identidad de hecho, sujeto y fundamento en la solicitud de fecha 19/05/2026, relativa a reconocimiento de bonificación en cuota de IVTM, matrícula 0095NFT, al ser un vehículo eléctrico.

De conformidad con el Art. 6.2 la Ordenanza Fiscal de IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (BOP 249 30/12/2008) relativo a la BONIFICACIÓN, y su modificación (BOP 247 29/12/2017), “Los vehículos automóviles de las clases turismos, camiones, furgones, furgonetas, vehículos mixtos, adaptables, autobuses y autocares disfrutarán de una bonificación del 75% de la cuota del impuesto durante dos años, incluido el de su matriculación, cuando se trate de vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) que estén homologados de fábrica o expresamente autorizados por el órgano competente en materia de Industria y verificado, validado y autorizado en la ficha técnica de vehículo ante DGT, incorporando dispositivos catalizadores, adecuados a su clase y modelo, que minimicen las emisiones contaminantes”.

*Para que esta bonificación surta efecto en el mismo período impositivo en que se produce la matriculación, su solicitud, a la que se acompañará copia compulsada del certificado de características técnicas del vehículo, deberá presentarse antes de procederse a la misma. En caso de que la solicitud se presente con posterioridad a la matriculación, la bonificación surtirá efecto para el período impositivo, siguiente a su matriculación, no alcanzando a las cuotas devengadas con anterioridad a la misma. En este último caso, deberá acompañarse también a la solicitud, copia cotejada del permiso de circulación del vehículo”*

Reiterar que la BONIFICACIÓN, es reconocimiento de una Bonificación fiscal (art. 9 TRLRHL y art. 31.3 CE), al contrario que la Exención del IVTM según el art. 93 TRLRHL, el cual es un Derecho que según el apartado 1.e) ex legem; Bonificación de IVTM, el cual es discrecional, su establecimiento, según dispone

Código Seguro De Verificación	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17
Observaciones		Página	36/37
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





el propio art. 95.6 TRLRHL, regulado en virtud de la Potestad Reglamentaria de las Entidades Locales; es ROGADO, a PETICIÓN del INTERESADO, SUJETO PASIVO, y como tal procederá a la bonificación del 75% del IVTM por período de dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación el 05/09/2025, procede la bonificación para el período impositivo siguiente al de su matriculación, esto es ejercicio 2026 y 2027.

En el IMVTM el período impositivo coincide con el año natural, salvo en el caso de primera adquisición de los vehículos e igualmente se devenga el primer día del período impositivo, tanto para las altas, como para el reconocimiento de bajas con las excepciones del apartado 3º del citado art. 96 TRLRHL; reiterándose que en el presente supuesto implica el reconocimiento de una “Bonificación”.

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

**PRIMERO.- RECONOCER Y AUTORIZAR la BONIFICACIÓN de 75% de la CUOTA TRIBUTARIA / DIFERENCIAL, del IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA, a favor de FRANCISCO SOLER PONCE, TITULAR de vehículo de tracción mecánica, IVTM durante el periodo impositivo 2026 y 2027.**

-VEHICULO DE TRACCIÓN MECÁNICA, tipo TURISMO, marca NISSAN, modelo ARIYA, matrícula 0095NFT, fecha 1ª matriculación 05/09/2025.

Se acuerda estimar la bonificación del 75% de la cuota tributaria para la anualidad de 2026 y 2027 conforme al artículo 6.2 de la Ordenanza Fiscal IVTM, que se aplicará para los vehículos híbridos (motor eléctrico-gasolina, eléctrico-diesel, eléctrico-gas, eléctrico integral o eléctrico-eléctrico) la bonificación del 75% del impuesto durante dos años que, al ser solicitada con fecha posterior a su matriculación, opera para el período impositivo siguiente y durante dos años, 2026 y 2027.

**SEGUNDO.- DECLARAR** el derecho a la devolución de ingresos indebidos por la diferencia entre la cuota satisfecha en 2026 y la cuota bonificada que legalmente correspondía.

Cuota IVTM 2026	41,05 €	Cuota bonificada	30,79 €	A pagar	10,26 €
-----------------	---------	------------------	---------	---------	---------

**Derecho a devolución cuota 2026 = 30,79 €**

**TERCERO. - ORDENAR** a la Tesorería Municipal el pago de la cantidad resultante 30,79 €.

Total devolución de ingresos indebidos: IVTM 2026 30,79 €

- Procédase a la Práctica de la notificación del presente acuerdo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado, según el artículo 51 LRRL y art. 38 y 42 Ley 39/15 1 de octubre.

- Procédase a la práctica de la notificación al ÁREA GENERAL DELEGADA DE HACIENDA.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las nueve horas quince minutos. Certifico.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 15:52:19	
	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	02/06/2026 14:28:17	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	37/37	
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/r0/R4i3TBMnhuOpKROUsJg==</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			